

anteriores de notificación, se publica que la Alcaldía del Ayuntamiento de Teror ha dictado la Providencia que literalmente se transcribe a continuación:

<<PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA .

Villa de Teror, a 1 de marzo de 2010.

En relación al vehículo matrícula GC-4239-BB, número de bastidor desconocido se ha emitido informe policial en el que se indica: 1) Que presenta síntomas objetivos de abandono. 2) Que tiene la siguiente localización en este término municipal: Camino Vecinal de Lo Blanco al Faro. 3) Que su titular registral es María del Mar Calcines Monroy, DNI-CIF número 44716257. 4) Que lleva mas de un mes en el lugar descrito.

Considerando lo establecido en el artículo 71 del RD Leg. 339/1990.

DISPONGO

Primero. Requerir a María del Mar Calcines Monroy, titular del vehículo matrícula GC-4239-BB, número de bastidor desconocido, presuntamente abandonado en un espacio de dominio público, para que, en plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de notificación de esta providencia, proceda a su retirada del espacio de dominio público que ocupa o alegue lo que estime conveniente a su derecho.

Segundo. Transcurrido dicho plazo sin alegaciones ni comparecencia de la persona titular interesada y sin haber sido retirado voluntariamente por ésta, este Ayuntamiento procederá a tratar a dichos vehículos como residuo sólido urbano, sin mas requerimientos. Los costes económicos que se deriven de la ejecución subsidiaria del Ayuntamiento se repercutirán al propietario, así como la exacción de los tributos que resulten aplicables. También procederá este Ayuntamiento a la apertura de procedimiento sancionador.

Tercero. Notificar a la persona interesada.

Cuarto. Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, hacer las alegaciones que considere oportunas o interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano administrativo que lo dictó, en plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente al de notificación de este acto administrativo, si se decide directa o indirectamente el fondo del asunto, se produce imposibilidad de continuar el procedimiento, indefensión o perjuicio irreparable o se da alguno de los supuestos excepcionales regulados en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otra acción que considere pertinente a su derecho.

Lo que dispone y firma la Alcaldía y el Secretario General certifica>>.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de la persona interesada, dando cumplimiento al trámite exigido por los artículos 58.4 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Villa de Teror, a doce de abril de dos mil diez.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan de Dios Ramos Quintana.

7.543

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

ANUNCIO

7.407

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 5 de abril de 2010, ha aprobado las siguientes bases y convocatoria pública para la concesión SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES, SOCIALES, RECREATIVAS, Y OTRAS DE INTERÉS SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO, CON DESTINO AL APOYO DE SU FUNCIONAMIENTO Y A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES CULTURALES, COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO, año 2009, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Normas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES, SOCIALES, RECREATIVAS Y OTRAS DE INTERÉS SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO, CON DESTINO AL APOYO DE SU FUNCIONAMIENTO Y A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES CULTURALES, COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO, AÑO 2010”

Base 1. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones para el ejercicio 2010, a las Asociaciones y Entidades Culturales, Sociales, Recreativas, y Otras de interés social y sin fines de lucro, con destino al apoyo de su funcionamiento y a la realización de programas anuales de actividades culturales, como medida de fomento del asociacionismo contemplada en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, que cumplan los requisitos que se especifican en los artículos siguientes.

2. No serán objeto de esta subvención las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación. Todas las actividades deberán tener carácter abierto al público.

3. El otorgamiento de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Base 2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Normas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con las bases generales reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, contenidas en el Reglamento General de Normas

Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Base 3. Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00. euros), consignada en la partida 1- 451- 481- 00- 14 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2010.

Esta cantidad podrá ser incrementada, a través de una generación de créditos, con la aportación que efectúe la Comunidad Autónoma de Canarias o el Cabildo Insular de Gran Canaria para este fin, previa aprobación por parte del Órgano Autonómico o Insular Competente, en virtud de los acuerdos que se adopten, pudiendo asimismo ser incrementada mediante la tramitación de una modificación de créditos.

El importe máximo de subvención por beneficiario no podrá superar la cantidad de DOS MIL (2.000,00) EUROS.

Base 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las asociaciones y entidades con sede en el municipio y, que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Carecer de ánimo de lucro.

2. Estar constituidas al amparo de la legislación vigente y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y/o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales recibidas.

2. La acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, se realizará

mediante la aportación de los documentos que se señalan en la base 11.

Base 5. Perceptores.

Pueden ser perceptores de las subvenciones:

a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la subvención, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de la subvención.

Base 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de esta convocatoria, año 2010.

La aportación del Ayuntamiento sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales.

Tampoco serán subvencionables los gastos dedicados a comidas o atenciones protocolarias.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Base 7. Subcontratación.

Las Asociaciones o Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Base 8. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones o Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones o Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Comunidad Autónoma o Cabildo Insular) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación o Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado, en base a los datos aportados por la Asociación o Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación o Entidad beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Base 9. Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria

se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Cultura.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los servicios de la Concejalía de Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por la Concejalía de Cultura.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen alegaciones. Dadas las características de la presente convocatoria no se instará la reformulación de solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en los mismos términos previstos para la provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 5 del Reglamento General de Normas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, corresponderá al Alcalde Presidente del Ayuntamiento la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Base 10. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Base 11. Documentación e información que debe acompañar a la solicitud.

1. Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

1.1. Instancia de solicitud de la subvención.

1.2. Proyecto de actividad, de adquisición de material o de equipamiento; dicho proyecto deberá contener.

a) En el supuesto de subvenciones a actividades:

- Nombre de la actividad.
- Descripción de la misma.
- Objetivos.
- Metodología a emplear.
- Lugar de desarrollo.
- Destinatarios.
- Materiales necesarios para su ejecución (en su caso).
- Calendario de la actividad.
- Recursos materiales y humanos con los que se cuenta.

- Presupuesto.

- Si se han solicitado o hay concedidas otras subvenciones para la misma actividad y la cuantía de la misma.

b) En el supuesto de subvenciones para adquisición de material fungible, equipamiento, alquileres (según los casos):

- Descripción del material.

- Uso que va a recibir.

- Presupuesto.

- Contrato de alquiler.

- Si se han solicitado o hay concedidas otras subvenciones para el mismo material y la cuantía de la misma.

1.3. En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

- Fotocopia del D.N.I. del representante de la asociación.

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.

- Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma o/y, en todo caso, en el del Ayuntamiento.

- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos del cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- Memoria de las actividades culturales desarrolladas en el ejercicio anterior, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades.

- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener

la condición de beneficiarias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

- Declaración de alta de terceros firmada por el solicitante y conformada por la entidad bancaria.

2. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación realizada a tal fin por los servicios municipales. Transcurrido dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener subvención.

3. La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

Base 12. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Base 13. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Departamento de Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Base 14. Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE:

Criterio Puntos

Número de socios/as. De 0 a 4 puntos

Aportación de la Asociación o Entidad al programa de actividades (recursos humanos y económicos puestos a disposición del proyecto)

De 0 a 3 puntos

Implantación en el Municipio/Zona valorada a través de la Memoria de actividades realizadas del año anterior.

De 0 a 3 puntos

Subtotal máximo posible 10 puntos

2. PROYECTO DE ACTIVIDADES: (Máx. 20 puntos)

Criterio	Puntos
Contenidos del Proyecto. (Originalidad, fomento de valores de solidaridad, de igualdad de género, de respeto a las minorías, de educación para la paz, de respeto al medio ambiente, de fomento de hábitos saludables, etc.)	De 0 a 7 puntos
Número de destinatarios socios/as que se beneficiarán del proyecto.	De 0 a 3 puntos
Número de destinatarios no socios/as que se beneficiarán del proyecto.	De 0 a 3 puntos
Cooperación conjunta con otras asociaciones para desarrollo del proyecto.	De 0 a 2 puntos
Conocimiento y conformidad con el proyecto por parte del Ayuntamiento.	De 0 a 2 puntos
Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas.	De 0 a 3 puntos
Subtotal máximo posible 20 puntos	

Para cada uno de los apartados (Asociación o Entidad y Proyecto) se establece la puntuación mínima siguiente:

Apartado Puntuación mínima:

1. Asociación o Entidad (Máx. 10) 5 puntos

2. Proyecto de actividad (Máx. 20) 10 puntos

Sólo se subvencionarán a aquellas Asociaciones o Entidades que obtengan la puntuación mínima en cada uno de los apartados anteriores.

A los efectos de valorar correctamente estos apartados, la Asociación o Entidad aportará cuanta documentación justificativa estime oportuna, acreditativa en todo caso los extremos a valorar.

Base 15. Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

euros (máximo por beneficiario + incremento en su caso) = x euros por punto

Número total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre las Asociaciones o Entidades beneficiarias (esto es, aquellas que hubiesen obtenido la puntuación mínima exigida) que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los Arts. 58 y 59 de la LPAC.

Base 16. Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los Arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe,

alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valsequillo o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas GC, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base 17. Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS .

Base 18. Seguimiento.

El Ayuntamiento de Valsequillo efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Departamento Cultura.

Base 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

5. Cumplir los objetivos para los que fue otorgada la subvención.

6. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

8. Comunicar al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma

está subvencionada por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) el escudo del Ayuntamiento.

Base 20. Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Base 21. Pago y justificación.

Una vez resuelta la convocatoria, el expediente se remitirá a la Intervención municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas, procediéndose al libramiento del 100% de la subvención concedida con el carácter de “a justificar”.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación documental de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de:

10. Informe descriptivo de la actividad realizada y grado de ejecución del proyecto.

11. Relación pormenorizada del total de los gastos efectuados con ocasión de la realización del proyecto, en la que se exprese el total del gasto efectuado y se determine, individualmente, los gastos financiados con la subvención provincial.

12. Duplicado ejemplar (originales y copia) de facturas justificativas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al período para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el N I F del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el I.G.I.C., la expresión I.G.I.C. incluido, o la expresión exento de I.G.I.C., con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está “subvencionada por Ittre. Ayuntamiento de Valsequillo.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la calle León y Castillo, núm. 1 de Valsequillo de Gran Canaria, en un plazo máximo que finalizará el 30 de Noviembre de 2010.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de tres meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se minorará el importe de la subvención, o, en su caso, se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Base 22. Reintegro.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes bases, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante resolución de Alcaldía, previo informe del órgano instructor correspondiente y propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara su reintegro se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Base 23. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave, o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Arts. 52 y siguientes de la LGS.

Base 24. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, y dado que si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, será inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

ANEXO I

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES, SOCIALES, RECREATIVAS, Y OTRAS DE INTERÉS SOCIAL Y SIN FINES DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2010.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha _____

Datos de la Asociación o Entidad

Nombre: _____ C.I.F.: _____

Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____

Dirección a efectos de notificación en _____

Número de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención: _____

Datos del Representante

Nombre y apellidos: _____

D.N.I. : _____ Dirección: _____

C.P. : _____ Localidad: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____

En su calidad de: _____

EXPONE que, a la vista de las bases para la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Entidades Culturales, Sociales, Recreativas, y Otras de interés social y sin fines de lucro del Municipio de Valsequillo de Gran Canaria, para la realización de actividades culturales, año 2010, acepta íntegramente dichas bases, y

SOLICITA, una subvención de _____ euros (_____ €) para el proyecto:

Título y breve sinopsis del proyecto objeto de solicitud de subvención)

1. Título: _____

2. Breve sinopsis: _____

Presupuesto de Ingresos y Gastos

INGRESOS

GASTOS

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia del NIF de la Entidad solicitante.

Fotocopia del DNI de la persona que efectúa la solicitud y documento acreditativo de la representación que ostenta en la Entidad.

Fotocopia de los Estatutos.

Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma o/y, en todo caso, en el del Ayuntamiento.

Proyecto detallado y presupuesto total desglosado de las actividades para las que solicita la subvención.

Memoria de las actividades culturales desarrolladas en el ejercicio anterior, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades.

Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente.

Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Declaración de alta de terceros firmada por el solicitante y conformada por la entidad bancaria.

En _____, a _____ de _____ del 2010.

Firma

Fdo.: _____

ILTMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO”

Para más información los interesados podrán dirigirse a los Departamentos correspondientes del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo establecido en la Bases. En Valsequillo de Gran Canaria, a catorce de abril de dos mil diez.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, José Miguel López Santana.

7.450

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

7.408

Procedimiento: Demanda 129/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Airan García Artilles. Demandados: Comercial Suárez Amador, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 129/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Airan García Artilles, contra la empresa Comercial Suárez Amador, S.A., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 29.04.10, a las 11:40 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comercial Suárez Amador, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.554

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

7.409

Procedimiento: Demanda 109/2009. Materia: Cantidad. Demandantes: Rafael Taisma Díaz, Bernardino Cabrera Hernández y José Valentín Zamora Maldonado. Demandados: Consultores e Iniciativas Medioambientales del Archipiélago, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en autos número 109/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Taisma Díaz, Bernardino Cabrera Hernández y José Valentín Zamora Maldonado, contra la empresa Consultores e Iniciativas Medioambientales del Archipiélago, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a Vd., para que el día 29.04.10, a las 12:50 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de Juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Consultores e Iniciativas Medioambientales del Archipiélago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

7.594

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

7.410

Procedimiento: Demanda 339/2010. Materia: Despido. Demandante: Luz Carmen Vallejo Betancor. Demandados: Yetimport, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.